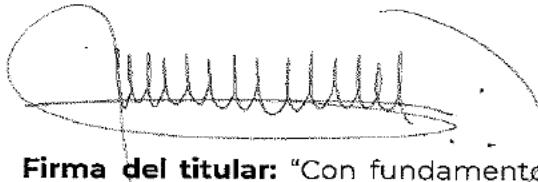




# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la Versión Pública:** Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental con número de bitácora **07/DC-0155/03/23**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.** La Información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones Teléfono y correo electrónico de particulares. Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identifiable.



- V. **Firma del titular:** "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE**.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPO/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPO\\_T\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPO/ACTA_17_2023_SIPO_T_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
DE HONOR Y DIGNIDAD DEL PUEBLO

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT

EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 1270R/SGPA/UGA/DIRA/1114/2023

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-25/2023

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 12 de abril del 2023

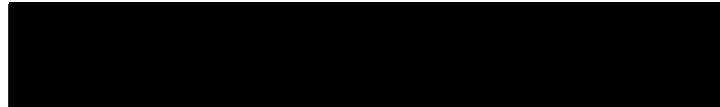
### MM CONSTRUCCIONES MODERNAS DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.

ING. JULIO CÉSAR CAÑAS MARTÍNEZ

REPRESENTANTE LEGAL

Novena Poniente Sur No. 421 C.P. 29000,

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



En atención a su escrito fechado marzo de 2023, recibido en esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el día 31 del mismo mes y año, mediante el cual **MM CONSTRUCCIONES MODERNAS DE CHIAPAS, S.A. DE C.V, (Promovente)** a través del **Ing. Julio César Cañas Martínez**, en su carácter de **representante legal**, ingresó el trámite SEMARNAT 04-006 de "Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental" para la realización del proyecto denominado "**Captación y evacuación de los escurrimientos pluviales que inundan las zonas urbanas circundantes a las inmediaciones del área comercial "Chedraui" y "Mercado municipal San Juan", en el municipio de Tapachula, Chiapas.**" (**Proyecto**), el cual se registró con la Bitácora 07/DC-0155/03/23.

Sobre el particular y derivado del análisis de la información presentada por el **Promovente** para la realización de las obras y/o actividades motivo de su solicitud, esta OR, tiene las siguientes consideraciones:

- Que el **Proyecto** consiste en una obra de infraestructura hidráulica para la evacuación pluvial de la parte alta de las microcuencas, así como las derivaciones que circundan al área. A través de cajas colectoras y cajas auxiliares a lo largo del sistema para mantenimiento, así como de la conexión con la tubería para permitir los cambios de dirección y pendientes para terminar aguas abajo del puente situado sobre el afluente del río Coatancito, en la cabecera municipal de Tapachula. Se pretende desfogar un flujo de **11 m<sup>3</sup>/s**, mediante una infraestructura de salida. Las dimensiones y características técnicas que se esperan alcanzar una vez implementado el **Proyecto**, son las siguientes:

DIMENSIONES DEL PROYECTO	ANCHURA	LONGITUD M	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Drenaje pluvial	4 m	844.55	3,378.20



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
*Francisco*  
**VILLA**

LE PROYECTO DEDICADO AL PUEBLO

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT

EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 1270R/SGPA/UGA/DIRA/1114/2023

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-25/2023

- De las coordenadas: En el documento técnico presentado se encuentran las coordenadas geográficas de la ubicación que integran el **Proyecto**, siendo las siguientes:

CONDUCCION 12 <sup>a</sup> AV NORTE		
COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
	X	Y
<b>A</b>	579257.7340	1649644.3194
<b>B</b>	579248.5914	1649591.9458
<b>C</b>	579238.0328	1649531.4604
<b>C</b>	579244.6261	1649533.8705
<b>D</b>	579227.4741	1649470.9751
<b>E</b>	579214.2698	1649410.3799
<b>E</b>	579218.9178	1649411.8658
<b>F</b>	579241.3701	1649241.3873
<b>G</b>	579246.3303	1649221.4614
<b>H</b>	579255.4151	1649203.0293
<b>I</b>	579255.1478	1649193.6799
<b>J</b>	579240.7401	1649171.3601
<b>K</b>	579226.5503	1649149.3779

CONDUCCIÓN AV. PRINCIPAL		
COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
	X	Y
<b>1</b>	579201.0656	1649349.785
<b>2</b>	579209.0411	1649308.244
<b>3</b>	579215.2548	1649293.112
<b>4</b>	579208.8326	1649277.741
<b>5</b>	579170.7364	1649262.097
<b>6</b>	579121.1716	1649302.757
<b>7</b>	579097.4086	1649326.441
<b>8</b>	579077.2358	1649351.562
<b>9</b>	579006.5851	1649448.559
<b>10</b>	578995.1278	1649460.061

- Que conforme a la carta de uso de suelo y vegetación de INEGI serie VII, el sitio del **Proyecto** se ubica en el uso de suelo y vegetación catalogada como *asentamiento humano* y de acuerdo con la Carta de suelo, sin embargo, las actividades que se proyectan efectuar serán realizadas dentro del área impactada, en zona urbana limitándose en la remoción de vegetación secundaria y arbustiva, como matorrales, herbazales y pastizales.
- Que la ejecución del proyecto se realizará sobre superficies impactadas por infraestructura urbana, en la cabecera municipal de Tapachula, Chiapas. por lo que, en los sitios donde se desarrollarán las obras y actividades del **Proyecto**, señala que no se tuvo registros de especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE

Francisco  
VILLA

EL HOMENAJE A LOS PUEBLOS

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT

EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 1270R/SGPA/UGA/DIRA/1114/2023

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-25/2023

5. De acuerdo con lo manifestado por el **Promovente** y corroborado por esta OR a través de su Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), el sitio de ubicación del **Proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida (ANP) de competencia federal, estatal o municipal.

6. Que conforme a la información técnica presentada por el **Promovente** y lo corroborado por esta OR, la zona del **Proyecto** se encuentra regulada por los siguientes instrumentos:

- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Tapachula.
- Programa de Ordenamiento General del Territorio (POEGT).
- Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas.

El Proyecto se ubica al interior de la UGA 114, alineada bajo la política de aprovechamiento, también se vincula con el uso predominante de infraestructura (evitando afectar la vegetación natural conservada o perturbada) así como con el uso de asentamientos humanos (fomentando su planificación y sin crecimiento sobre áreas de vegetación natural conservada o perturbada o de riesgos). Recomendado con condiciones en la UGA 114. Sin que existan obstrucciones legales para su desarrollo y construcción.

7. Que el **Promovente** señaló en su solicitud, los posibles impactos ambientales que se pudieran generar por el desarrollo del **Proyecto**, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas, mismos que se presentan a continuación:

Impactos ambientales	
Componente Ambiental	Medidas de prevención, mitigación y compensación propuesto por el Promovente
Suelo	<ul style="list-style-type: none"><li>• El material extraído producto del despalme y de las excavaciones, deberán ubicarse en un área designada.</li><li>• Dependiendo la calidad del material removido se puede ocupar posteriormente para el relleno de excavaciones y nivelaciones del terreno.</li><li>• El material de relleno que se ocupe, deberá obtenerse de los bancos de material debidamente autorizados por las dependencias correspondientes.</li></ul>



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
*Francisco*  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL PONIENTE

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT

EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 1270R/SGPA/UGA/DIRA/1114/2023

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-25/2023

	<ul style="list-style-type: none"><li>Los camiones que transporten los materiales, deberán estar debidamente cubiertos con lonas.</li><li>El material de excavación que no se ocupe en la actividad constructiva o relleno, deberá retirarse para evitar su acumulación en el sitio y deberán disponerse en las áreas donde se requiera material de relleno.</li><li>La pedacería o retazos de madera, varillas, clavos, alambres, alambrones, deberán almacenarse en contenedores de plástico o metálicos en áreas designadas y debidamente identificadas, para que puedan ser reutilizados en la misma obra o para su donación respectiva a las personas que lo requieran.</li><li>El material mejorado se deberá disponer de los bancos autorizados y que se encuentren de forma cercana al sitio de la obra, para que la distancia de los acarreos sea mínima.</li><li>La preparación de las mezclas de concreto deberá realizarse en un área apropiada, sin afectar potencialmente los elementos ambientales, como lo son: suelo, agua, aire y vegetación.</li><li>Los escombros deben ser trasladados en camiones tipos volteo cubiertos con lonas al sitio donde previamente designe las autoridades locales y municipales, previo acuerdo con el contratista de la obra.</li></ul>
Aire	Se le deberá proporcionar debido mantenimiento preventivo o correctivo a la maquinaria, para que los niveles de ruido estén en el orden de 60 a 70 decibeles (db). La maquinaria deberá operar 8 a 10 horas de trabajo al día.
Socio-económico	<ul style="list-style-type: none"><li>Instalar los señalamientos informativos y preventivos de forma visible, a fin de evitar cualquier tipo de accidente por los usuarios vehiculares y peatonales.</li><li>Revisar periódicamente la nueva estructura (aplicando medidas preventivas o correctivas), a fin de evitar accidentes y permitir siempre la seguridad y el libre tránsito vehicular y peatonal.</li><li>Los trabajadores deberán contar con su vestimenta de trabajo adecuada, como lo son: cascos, botas, overoles, guantes de carnaza, para cumplir con las medidas de protección y seguridad respectivas.</li><li>Los trabajadores deberán estar afiliados a algún <b>seguro médico</b> para recibir atención en caso de requerirse.</li><li>Los desechos domésticos generados por los trabajadores, se deberán almacenar en bolsas de polietileno, para que sean colocados temporalmente en los tambos o contenedores con su respectiva tapa, que deberán permanecer en el sitio de la obra durante todo el proceso constructivo.</li></ul>



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑOS DE  
**Francisco**  
VILLA  
EN HONOR AL CUMPLEAÑOS DEL PUEBLO

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT

EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 1270R/SGPA/UGA/DIRA/1114/2023

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-25/2023

En ese sentido, se espera que en un escenario futuro para la zona no derive en cambios ambientales significativos, principalmente porque el **Proyecto**, corresponde al mejoramiento de infraestructura urbana dentro de la misma zona que se localiza en superficies impactadas en la cabecera municipal de Tapachula, Chiapas, por lo que esta OR determina que una vez aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **Promovente**, las condiciones ambientales en la zona del **Proyecto** se mantendrán.

8. Que el artículo 6 del REÍA en su penúltimo párrafo indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, y dado que las obras y actividades para el desarrollo del **Proyecto** corresponden al mejoramiento de la infraestructura existente, con el objeto de captar y evacuar los escurrimientos pluviales que inundan zonas urbanas en la cabecera municipal de Tapachula, Chiapas; no considera cambio de uso de suelo de terrenos forestales y no se occasionarán desequilibrios ecológicos ni se rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, con lo cual se ajusta a lo establecido por el artículo 6º y 5º inciso A) Fracción I que señala:

*"I. Presas de almacenamiento, derivadoras y de control de avenidas con capacidad mayor de 1 millón de metros cúbicos, jagüeyes y otras obras para la captación de aguas pluviales, canales y cárcamos de bombeo, con excepción de aquellas que se ubiquen fuera de ecosistemas frágiles, Áreas Naturales Protegidas y regiones consideradas prioritarias por su biodiversidad y no impliquen la inundación o remoción de vegetación arbórea o de asentamientos humanos..."*

Al respecto, el **Proyecto** se llevará a cabo con una mezcla de recursos, estatales y municipales y mayoritariamente de fondos federales a ejecutarse en obras que alcanza zonas federales del río Coatán, por lo que se concluye que el **Proyecto** propuesto se considera de carácter federal competencia de esta Secretaría.

9. Que el artículo 6 del REÍA en su penúltimo párrafo indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, y dado que las obras y actividades para el desarrollo del **Proyecto** corresponden a la modernización de obras para la captación y evacuación de los escurrimientos pluviales que inundan las zonas urbanas circundantes a las inmediaciones del área comercial "Chedraui" y "Mercado municipal San Juan", en la cabecera municipal de Tapachula, Chiapas.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
*Francisco*  
VILLA

El Presidente de México

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT

EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 1270R/SGPA/UGA/DIRA/1114/2023

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-25/2023

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracción II, 15 fracciones II, III, XI y XII, y 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 2, 3 fracciones XII, XVI y XVII, 4 fracción VII, 5 primer párrafo inciso R) fracción I) y 6 tercer y cuarto párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); en concordancia con el artículo 20 fracción VI; 33, 34, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y 420 Quater fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta OR determina que las obras y actividades del **Proyecto, quedan exentas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta Unidad Administrativa en materia de Impacto Ambiental.** No obstante, lo anterior, durante el desarrollo del **Proyecto**, el **Promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

El presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **Proyecto** por lo que es obligación del **Promovente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para la ampliación del mismo. En caso de que se pretendan (llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el **Promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta OR, quien determinará lo procedente en la materia.

Asimismo, esta OR le informa que el presente acto administrativo emitido con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 (quince) días** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta OR, quien en su caso, acordará su admisión, y será la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, quien resuelva el recurso interpuesto, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
*Francisco*  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT

EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 1270R/SGPA/UGA/DIRA/1114/2023

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-25/2023

Notifíquese el presente oficio al **Ing. Julio César Cañas Martínez**, en su carácter de Presidente Municipal, y/o a sus autorizados conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 35, fracción II, 38 y 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



**ATENTAMENTE**

**SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
CHIAPAS

**BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe de la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

GGC / UGS / RTR / CECC / MLGJ  
Página 7 de 7

